

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000 870 -2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE

Chiclayo, 22 de diciembre del 2023

### VISTO:

El Memorando N° 000032-2023-GOB.REG.LAMB/GERESA/HRL-DE de la Dirección Ejecutiva;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5° de la citada Ley señala que la gestión de riesgos y Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas a todos los niveles de gobierno, las cuales de acuerdo al ámbito de sus competencias deben reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos, así como priorizar la programación de recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°194-2005/MINSA, se aprobó la Directiva N° 053-05-MINSA/OGDNO.01 “Directiva de Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para atención y control de situaciones de emergencia y desastres”, que tiene por finalidad fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud;

Que, asimismo, el numeral 5.2. de la Directiva precitada, establece que las brigadas tienen como actividades complementar las acciones de respuesta y control de las emergencias, desastres y epidemias a nivel local, regional o nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000596-2020-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3684597-2] de fecha 16 de noviembre de 2022 se resolvió RECONFORMAR la Brigada hospitalaria del Hospital Regional Lambayeque;

Que con Resolución Directoral N° 000220-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3684597-5] de fecha 11 de mayo de 2022 se resolvió RECONFORMAR la Brigada hospitalaria del Hospital Regional Lambayeque para incluir nuevos integrantes;





Que, mediante el memorando del Visto, la Dirección Ejecutiva de la entidad solicita proyectar acto resolutivo para incluir nuevos integrantes a la brigada hospitalaria reconocida con RESOLUCION DIRECTORAL N° 000596-2020-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3684597-2] y la Resolución Directoral N° 000220-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3684597-5];

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Estando a lo actuado, con la visación del Coordinador de Programa Reducción de Vulnerabilidad y Atención Emergencias y Desastres del Hospital Regional Lambayeque y la opinión favorable de Asesoría Legal, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2021-GR.LAMB/GR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363-3];

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** la Brigada hospitalaria del Hospital Regional Lambayeque para incluir nuevos integrantes, los mismos que se detallan a continuación:

ítem	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROFESIÓN
1	ZAGACITA CARMONA IRIS CELESTE	44499103	ECONOMISTA
2	PALADINES SALVADOR JULIT	40711148	TEC. ENFERMERÍA
3	DIAZ CONTRERAS LUIGGI ANTONY	77392012	ING. ECONOMISTA
4	DAVILA YDROGO MARÍA SOLEDAD	16521495	TEC. ADMINISTRATIVO
5	ARIAS CORNEJO BLAYKHE RUBEN	73673730	ING. ECONOMISTA
6	DIAZ CONTRERAS LUCELY GLADYS	47798156	ABOGADA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE** la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000596-2020-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3684597-2] y la Resolución Directoral N° 000220-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3684597-5] en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo primero.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
DIRECCION EJECUTIVA

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a los integrantes del antes señalado Comité con la finalidad de que asuman las funciones encargadas por el presente acto y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

*[Handwritten Signature]*  
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO  
C.M.P. 45554 R.N.E. 21188  
DIRECTOR



